



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



12 de diciembre de 2023

CECR-FISC-620-2023



Asunto: Respuesta a solicitud de criterio

Estimado 

Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

En respuesta a la solicitud remitida por correo electrónico 17 de agosto de 2023, en el cual se solicita criterio sobre:

“(...) Indicar cual es el perfil del profesional en enfermería que se encuentra capacitado para intervenir o participar en un procedimiento de cirugía estética y aumento de por inserción de grasa

Certificar las funciones del profesional en enfermería capacitado para intervenir o participar en dicha intervención médica (...)”. [SIC]

Al respecto esta Fiscalía en concordancia con lo señalado como funciones encomendadas en el numeral 47, incisos a), g) y k) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S, se procede a brindar la siguiente respuesta:

PRIMERO. Esta Fiscalía, remite solicitud de criterio a Comisión Permanente de Enfermería Perioperatoria del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, mediante oficio CECR-FISC-0576-2023 con fecha del 23 de agosto de 2023 con el objetivo de contar con un criterio fundamentado desde el ámbito de acción de la Comisión en mención.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Enfermería Perioperatoria del Colegio de Enfermeras de Costa Rica remite criterio sobre la consulta presentada mediante oficio CECR-CPEP-025-2023, el 29 de agosto de 2023.

TERCERO. En el criterio emitido por la Comisión Permanente de Enfermería Perioperatoria del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, refiere lo siguiente:

“Esta Comisión conoce la solicitud de criterio en sesión ordinaria número del 28 de agosto de 2023 y mediante acuerdo número 7, el cual refiere:

“ACUERDO 7. SE APRUEBA CRITERIO CECR-CPEP-025-2023 Y SU ENVÍO DE MANERA PRIORITARIA EN RESPUESTA AL OFICIO CECR-FISC-576-2023. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES ”

Procede a brindar la siguiente respuesta:

1. Indicar cual es el perfil del profesional en enfermería que se encuentra capacitado para intervenir o participar en un procedimiento de cirugía estética (Liposucción y aumento de senos por medio de inserción de grasa).

El proceso perioperatorio incluye las fases de la experiencia quirúrgica iniciando desde el preoperatorio, intraoperatorio y finalizando con el postoperatorio (Colegio de Enfermeras de Costa Rica, 2020).

El equipo interdisciplinario que participa en las diversas etapas del proceso perioperatorio está compuesto por:

- Médico especialista.*
- Médico anestesiólogo.*
- Enfermero instrumentista.*
- Circulante.*
- Asistente de pacientes o de servicios de salud.*
- Enfermero profesional para el área preoperatoria y postoperatoria.*

Al respecto la Norma de Habilitación de Establecimiento que brindan Servicios de Salud en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética, Decreto Ejecutivo No. 39187-S, refiere lo siguiente:

“4.2.1. Recursos Humanos

- 4.2.1.1. *El establecimiento debe contar con un médico cirujano especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva durante el horario de atención, responsable del establecimiento.*
- 4.2.1.2. *El médico(a) debe estar incorporado(a) al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y en condición activa como especialista.*
- 4.2.1.3. *Un médico especialista en anestesiología que se encargue del periodo pre-anestésico, trans-anestésico y post anestésico, que debe estar incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y en condición activa.*
- 4.2.1.4. *Este profesional debe contar con el curso de resucitación cardiopulmonar avanzado vigente.*
- 4.2.1.5. *El establecimiento debe contar con un profesional en Enfermería Instrumentista incorporada al Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica y en condición activa.*
- 4.2.1.6. *El establecimiento debe contar con un profesional en Enfermería Circulante incorporada al Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica y en condición activa.*
- 4.2.1.7. *El establecimiento debe contar con un asistente de pacientes de quirófano.*
- 4.2.1.8. *El servicio de recuperación debe contar un profesional en enfermería incorporada al Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica y en condición activa y un asistente de pacientes, los cuales pueden corresponder a los antes mencionados.*
- 4.2.1.9. *En caso de que el establecimiento cuente con dos salas de operaciones que funcionen simultáneamente, debe tener el personal antes mencionado por cada sala”*

Referente al personal de enfermería se anota lo siguiente, según cada etapa del proceso perioperatorio:

I Etapa: Preoperatorio:

- *Enfermera (o) de Preanestesia: El perfil profesional de Enfermería que participa en la etapa preoperatoria corresponde al de Enfermero 1, el cual debe poseer idoneidad para el puesto (capacitación previa en el puesto o estudios universitarios de especialidad). Cabe señalar que este profesional debe estar reconocido en contratación como enfermero profesional y no subcontratado como auxiliar de enfermería, lo cual genera un cambio de competencias y no es la persona idónea para la realización de dicho acto.*

II Etapa: Transoperatorio:

- *Enfermera (o) Instrumentista: Actualmente la Normativa supracitada refiere que el perfil profesional de Enfermería que participa en el acto quirúrgico corresponde al de Enfermero 1 en el acto de instrumentar, el cual debe poseer idoneidad para el puesto (capacitación previa en el puesto o estudios universitarios de especialidad). Cabe señalar que este profesional debe estar reconocido en contratación como enfermero profesional y no subcontratado como auxiliar de enfermería, lo cual genera un cambio de competencias y no es la persona idónea para la realización de dicho acto.*
- *Enfermera (o) Circulante: Actualmente la Normativa supracitada refiere que el perfil de personal de Enfermería que participa en el acto quirúrgico corresponde al de Enfermero 1 en el acto de circular, el cual debe poseer idoneidad para el puesto (capacitación previa en el puesto o estudios universitarios de especialidad). Cabe señalar que este profesional debe estar reconocido en contratación como enfermero profesional y no subcontratado como auxiliar de enfermería, lo cual genera un cambio de competencias y no es la persona idónea para la realización de dicho acto.*

III Etapa: Posoperatorio:

Enfermera (o) de Recuperación: Actualmente la Normativa supracitada refiere que el perfil profesional de Enfermería que participa en la etapa de recuperación post anestésica corresponde al de Enfermero 1, el cual debe poseer idoneidad para el puesto (capacitación previa en el puesto o estudios universitarios de especialidad). Cabe señalar que este profesional debe estar reconocido en contratación como enfermero profesional y no subcontratado como auxiliar de enfermería, lo cual genera un cambio de competencias y no es la persona idónea para la realización de dicho acto.

2. Certificar las funciones del profesional en enfermería capacitado para intervenir o participar en dicha intervención médica:

Todo procedimiento quirúrgico consta de tres etapas, en donde las funciones van a variar según cada una de ellas de la siguiente manera:

I Etapa: Preoperatorio:

- *Enfermera (o) de Preanestesia:*
 - *Llenado y cumplimiento de requisitos preoperatorios indicados por el médico tratante o especialista interconsultante.*
 - *Toma de signos vitales.*

- *Colocación de vía periférica por indicación médica.*
- *Cumplimiento de profilaxis antibiótica indicada por el médico tratante o especialista interconsultante.*
- *Elaboración de nota de enfermería.*

II Etapa: Transoperatorio:

• Enfermera (o) Instrumentista

Preparación inicial del instrumental, insumos, implementos y equipos necesarios para el acto quirúrgico.

- *Aplicación de normas de bioseguridad definidas por la institución en donde se realiza el procedimiento quirúrgico.*
- *Realiza el acto de instrumentar durante el proceso quirúrgico, entiéndase por instrumentar el paso a la mano del cirujano de los instrumentos, insumos o implementos según las fases del acto quirúrgico.*
- *Conteo de gasas, torundas, paños, agujas e instrumental antes, durante y después del acto quirúrgico en conjunto con el enfermero circulante.*
- *Resguarda en todo momento la aplicación de la técnica aséptica durante todo el acto quirúrgico.*
- *Disposición final del instrumental, insumos, implementos y equipos necesarios para el acto quirúrgico.*

• Enfermera (o) Circulante:

- *Preparación del quirófano para el acto quirúrgico.*
- *Aplicación de normas de bioseguridad definidas por la institución en donde se realiza el procedimiento quirúrgico.*
- *Realiza el acto de circular durante el proceso quirúrgico, entiéndase por circular el paso a la mano del instrumentista de los instrumentos, insumos o implementos estériles según necesidad del acto quirúrgico.*
- *Registro y conteo de gasas, torundas, paños, agujas e instrumental antes, durante y después del acto quirúrgico en conjunto con la enfermera (o) instrumentista.*
- *Elaboración de nota de enfermería.*
- *Realiza otras actividades propias del perfil.*

III Etapa: Posoperatorio:

• *Enfermera (o) de Recuperación:*

- *Participa en el proceso de recuperación post anestésica inmediato (primera hora posterior al acto quirúrgico)*
- *Monitoreo cardiaco no invasivo.*
- *Control signos vitales en el momento de ingreso, y a los 15, 30, 45 y 60 minutos posterior al ingreso.*
- *Elaboración de nota de enfermería.*
- *Valoración integral de las condiciones fisiológicas hemodinámicas del paciente, en caso de alguna alteración se coordina la intervención del médico especialista y el anestesiólogo.*

En caso de encontrarse un en Enfermería, como posible imputado en una causa judicial o penal, esta Comisión recomienda lo establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, el refiere en el artículo 77 lo siguiente:

Artículo 77. —Prueba pericial de enfermería en la vía judicial. *En vía jurisdiccional, el profesional de enfermería podrá solicitar al órgano jurisdiccional que conozca su caso, que se tenga como prueba pericial incorporada a los autos, el criterio pericial que sobre su caso pueda verter o haya vertido el Consejo Calificador del Ejercicio de la Enfermería. Es entendido, que dicha prueba será valorada libremente por el órgano jurisdiccional correspondiente.*

Referencias bibliográficas:

Colegio de Enfermeras de Costa Rica. (2020). Perfil del Profesional de Enfermería Perioperatorio. La Gaceta No. 41. San José, Costa Rica.

Colegio de Enfermeras de Costa Rica. (2012). Reglamento A La Ley Orgánica Del Colegio De Enfermeras De Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S. San José, Costa Rica.

Ministerio de Salud. (2015). Norma de Habilitación de Establecimiento que brindan Servicios de Salud en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética, Decreto Ejecutivo No. 39187-S. San José, Costa Rica.

Por lo tanto, esta Fiscalía, concuerda con el criterio técnico de la Comisión Permanente de Enfermería Perioperatoria del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Sin más por el momento, atentamente,

Queda a sus órdenes.

FISCALÍA



Dra. Pamela Praslin Guevara Licda.

Fiscal

VSG/sgd

CGC

Adjunto: CECR-CPEP-025-2023, Criterio técnico de la Comisión Permanente de Enfermería Perioperatoria